

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD SAN JUAN COMALAPA, CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Valeriano Pichiya Culajay
Alcalde Municipal
Municipalidad San Juan Comalapa, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD SAN JUAN COMALAPA, CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	23
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	24
ANEXOS	25
Información Financiera y Presupuestaría	26
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	26
Egresos por Grupos de Gasto	27



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Valeriano Pichiya Culajay
Alcalde Municipal
Municipalidad San Juan Comalapa, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0300-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad San Juan Comalapa, Chimaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Cuentas de Balance General sin depurar
- 3 Conciliaciones bancarias no elaboradas
- 4 Uso excesivo de efectivo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Falta de arqueos periódicos
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 3 Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
- 4 Rentas consignadas
- 5 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Rigoberto Cruz Ixcaragua Sunum y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

RIGOBERTO CRUZ IXCARAGUA SUNUM
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 15 Desarrollo Urbano y Rural y 99 Partidas no Asignables a Programa, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales y Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se verificó que la Municipalidad no rindió cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, oportunamente durante los meses enero a diciembre de 2011, como se describe a continuación:

Meses 2011	Fecha de Rendición	Atraso en Rendición
Enero	07-03-2011	1 mes 5 días
Febrero	07-03-2011	Exacto
Marzo	09-08-2011	4 meses 7 días
Abril	09-08-2011	3 meses 7 días
Mayo	09-08-2011	2 meses 7 días
Junio	28-09-2011	2 meses 17 días
Julio	28-09-2011	1 mes 17 días
Agosto	17-11-2011	2 meses 9 días
Septiembre	17-11-2011	1 mes 9 días
Octubre	17-11-2011	12 días
Noviembre	11-01-2012	1 mes 8 días
Diciembre	11-01-2012	3 días

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 138: Fiscalización y rendición de cuentas. Indica: “La municipalidad debe rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas”.

El Acuerdo No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades de la república y sus empresas. Artículo No.1 Rendición de Cuentas, inciso e) Indica: “La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción”. Artículo No. 2 Plazos, períodos y contenido de la información. Indica: “Todas las municipalidades y sus



empresas deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: Numeral III inciso b) sub inciso b.1) indica “Las municipalidades deben cumplir con este requisito dentro de los primeros cinco días de cada mes”.

Causa

Las personas responsables de la rendición de cuentas, no están cumpliendo con los plazos establecidos en la normativa para este requisito, evidenciando falta de control y supervisión.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con enviar a la Contraloría General de Cuentas, la rendición de cuentas en forma oportuna, periódica y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

En acta No. 75-2012 de fecha 4 de mayo de 2012 del libro L2 17,302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, Contraloría General de Cuentas de los folios del 332 al 343, del punto cuarto. Manifiesta el Director de AFIM, “únicamente por atrasos internos en contabilidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables en su comentario no desvanecen el mismo y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

En el proceso de auditoría se verificó que al 31 de diciembre de 2011, el balance general de la Municipalidad presenta un saldo en la Cuenta 1234 Construcciones en proceso, por la cantidad de Q19.099,032.89, el cual incluye el valor de obras consistentes en bienes de uso común, concluidas y liquidadas, sin que se hayan hecho las reclasificaciones para presentarlas en las cuentas de Activo Fijo correspondientes.

Criterio

El Acuerdo No 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5 Normas Aplicables al Sistema Contabilidad Integrada Municipal. Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece que: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenta con la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”. Norma 5.9, Elaboración y Presentación de Estados Financieros, indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”.

Las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- No. 1 indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que siendo requerida por las NIF, no se presente en el balance, en el estado de resultado, en



el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrara la información adicional que no habiéndose incluido en el balance, estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de algunos de ellos.

Causa

Incumplimiento a la normativa de control interno establecida, por parte del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, al no depurar la cuenta 1234 construcciones en proceso.

Efecto

No se cuenta con información contable-financiera, confiable y oportuna, relacionada con la cuenta construcciones en proceso, al no encontrarse depurada.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que regule la cuenta construcciones en proceso del Balance General.

Comentario de los Responsables

En acta No. 75-2012 de fecha 4 de mayo de 2012 del libro L2 17,302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, Contraloría General de Cuentas de los folios del 332 al 343, del punto cuarto. Manifiesta el Director de AFIM, "Que toda documentación si tiene respaldo y la Dirección Financiera, solicito al Director de la DMP para el finiquito de todos los proyectos y si se encuentran los respaldos en la DMP, como también se tienen proyectos de arrastre desde la gestión municipal 2004 sin ningún respaldo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no desvanecen el mismo con sus comentarios, ni presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Conciliaciones bancarias no elaboradas

Condición

Al revisar el área de Caja y Bancos, se estableció que de las cuentas bancarias: 1) 3-084-01039-8 Municipalidad de Comalapa cuenta única pagadora y 2) 3-084-00028-1 Municipalidad de San Juan Comalapa IVA-PAZ, ambas aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, no se tiene registro auxiliar del movimiento de las mismas, ni conciliaciones bancarias, de los meses de noviembre y diciembre de 2011.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería. Norma 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Versión II. 5 Módulo de Contabilidad. 5.8 Conciliación Bancaria. 5.8.1 Pago por medio de Cheque Voucher. Indica: “ El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total”.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias, ya que estas han sido operadas en forma



extemporánea.

Efecto

Falta de información financiera oportuna, para la correcta toma de decisiones por parte de las autoridades municipales, pues no permite conocer el saldo real disponible con que se cuenta a una fecha determinada.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que mensualmente solicite a los Bancos los Estados de Cuenta correspondientes y realice las conciliaciones bancarias en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En acta No. 75-2012 de fecha 4 de mayo de 2012 del libro L2 17,302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, Contraloría General de Cuentas de los folios del 332 al 343, del punto cuarto. Manifiesta el Contador de dicha Municipalidad. “Las conciliaciones que corresponden a los meses mencionados, si fueron realizadas dentro del sistema de computo, e impresas y rendidas a la Contraloría General de Cuentas de Chimaltenango y se cuenta con sello de recibido de la mencionada dependencia lo que no fue posible, fue el traslado al libro donde corresponde”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no desvanecen el mismo con sus comentarios, ni presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 11, para el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Contador, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Uso excesivo de efectivo

Condición

De acuerdo al examen realizado se comprobó que durante el año 2011, para el pago de nominas de personal municipal, planillas de dietas, aguinaldo, horas extras y otros gastos de funcionamiento, se emitieron cheques de la Cuenta Municipalidad de Comalapa, Cuenta Pagadora, Aperturada en Banrural, S. A.



No.3-084-01039-8, a nombre de la Municipalidad, por un monto total de Q.4.138,489.74, los cheques fueron cobrados por el Director de AFIM, y los pagos se realizaron en efectivo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, primera versión en el II Módulo de Tesorería, 1 Principios Generales en su punto 1.13 Forma de Pago, establece: "Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- versión II, 6 Módulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno, 6.2.11, Pago con Cheque, establece: "A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera". 6.3 Esquema de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, 6.3.3 Cuenta Única Pagadora, en el párrafo tercero establece: "Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheque voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina".

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuenta con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo". Norma 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, Norma 6.9 Control de la Ejecución de Pagos. Indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que las unidades especializadas implementen procedimientos de Control y seguimiento de los pagos autorizados. Las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los manuales emitidos por la Tesorería Nacional y los montos autorizados".



Causa

Falta de aplicación del procedimiento financiero, estipulado en el MAFIM, en sus dos versiones, y normas de control interno, en lo que respecta al pago a los diferentes proveedores o prestadores de servicios. Al efectuar los pagos en efectivo.

Efecto

Al realizar este tipo de operaciones, afectan la confiabilidad en los registros contables y financieros que se ejecutan y operan en la Dirección Financiera Municipal, evidencia falta de transparencia en la ejecución de los gastos, con el riesgo que se desvíen estos recursos para cubrir otros fines.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que a su vez gire instrucciones, al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que los pagos que se realicen se hagan por medio de cheque voucher a nombre de los proveedores o de las personas que prestan sus servicios y que en lo sucesivo se abstenga de emitir cheques a nombre de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En acta No. 75-2012 de fecha 4 de mayo de 2012 del libro L2 17,302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, Contraloría General de Cuentas de los folios del 332 al 343, del punto cuarto. Manifiesta el Director de AFIM que: "Los pagos se realizaron conforme los trabajos y trabajadores municipales, por facilitar al trabajador y Concejo Municipal dicho efectivo de pago y la no realización de grandes colas en los bancos del municipio, por lo tanto se hizo en efectivo el pago y no en cheque por persona".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no desvanecen el mismo con sus comentarios y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal, Sindico Primero, Concejal Primero y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de arquezos periódicos

Condición

Se determinó que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no realizó corte de caja y arqueo de valores, al 31 de diciembre de 2011, y por consiguiente no cumplió con enviar certificación del acta que documente este corte de caja a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, (Reformado por el artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso del República de Guatemala), establece: "Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Inciso e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones".

Causa

Inobservancia por parte del Director de AFIM, a la normativa establecida en el Código Municipal, con respecto a, que debe efectuarse periódicamente, corte de caja y arqueo de valores, como medio de control, para determinar los saldos reales existentes.

Efecto

Falta de información financiera, oportuna y confiable, que permita la adecuada toma de decisiones, por parte de las autoridades de la Municipalidad, para administrar eficientemente los recursos y a la Contraloría General de Cuentas para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que a los fondos municipales realice periódicamente corte de caja y arqueo de valores, debiendo dejar constancia en acta suscrita con los demás responsables.



Asimismo, debe enviar a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta del corte de caja y arqueo de valores, con los documentos de soporte adjuntos, a más tardar 5 días hábiles después de efectuadas las operaciones.

Comentario de los Responsables

En acta No. 75-2012 de fecha 4 de mayo de 2012 del libro L2 17,302 de la Contraloría General de Cuentas de los folios del 332 al 343, del punto cuarto. Manifiesta el Director de AFIM que: “Sí se realizaron cortes de caja mensualmente con conocimiento del Auditor Interno de la municipalidad y sí se presento a la Contraloría General de Cuentas de Chimaltenango al 31 de diciembre de 2011, que lo realizo el auditor interno, si hay constancia de recibido de dicha dependencia en los archivos municipales de la administración financiera en especifico en la bodega que está bajo de la responsabilidad del encargado de presupuesto (oficial primero)”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no desvanecen el mismo con sus comentarios y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 1, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

En el proceso de auditoría, según muestra seleccionada se verificó que durante el ejercicio 2011, se cancelaron al señor Francisco Mota, por compra de combustibles y lubricantes, para diferentes bombas accionadas por este, para abastecer agua al municipio, y vehículos para diferentes comisiones municipales, como se demuestra en el siguiente cuadro:



Mota Francisco, Nit. 203482-4

Factura No.	Fecha	Valor c/IVA (Q)	Valor Sin/IVA (Q)
A 64134	21/01/2011	29,517.55	26,354.96
A 64249	21/01/2011	3,050.00	18,090.18
A 64133	24/01/2011	13,913.50	12,422.77
A 65028	22/01/2011	29,971.30	26,760.09
A 65897	14/03/2011	10,006.50	8,934.38
A 65894	21/03/2011	29,402.70	26,252.41
A 65029	21/03/2011	16,579.00	14,802.68
A 66832	25/04/2011	28,174.50	25,155.80
A 65896	27/04/2011	20,261.00	18,090.18
A 67110	29/04/2011	21,207.00	18,934.82
A 67850	11/05/2011	14,070.00	12,562.50
A 67849	11/05/2011	29,500.90	26,340.09
A 67847	04/06/2011	13,666.00	12,201.79
A 69156	20/06/2011	29,755.40	26,567.32
A 69159	20/06/2011	29,915.60	26,710.36
A 70052	20/07/2011	29,814.90	26,620.45
A 69155	20/07/2011	29,975.00	26,763.39
A 70051	20/07/2011	27,995.00	24,995.54
A 70922	18/08/2011	28,260.60	25,232.68
A 70920	18/08/2011	28,881.50	25,787.05
A 71036	18/08/2011	9,013.00	8,047.32
A 70919	29/08/2011	25,947.00	23,166.96
A 71042	31/08/2011	29,863.50	12,422.77
A 72063	22/09/2011	28,126.30	25,112.77
A 72166	22/09/2011	9,804.00	8,753.57
A 72070	22/09/2011	29,920.00	26,714.29
A 72165	22/09/2011	24,836.90	22,175.80
A 72163	23/09/2011	29,892.00	26,689.29
A 73056	31/10/2011	21,022.00	18,769.64
A 73057	31/10/2011	22,552.50	20,136.16
A 73054	31/10/2011	26,601.00	23,750.89
A 73842	28/11/2011	26,434.00	23,601.79
A 73844	28/11/2011	22,615.10	20,192.05
A 74282	29/11/2011	3,125.00	2,790.18
A 74840	19/12/2011	24,011.00	21,438.39
A 74841	19/12/2011	28,378.50	25,337.95
A 74842	19/12/2011	12,017.85	10,730.22
Total		838,077.60	749,409.46

Sin llevar a cabo el proceso de cotización, fraccionando los pagos para obviar este procedimiento, el total de los pagos efectuados asciende a un total de Q.749,409.46, valor sin el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.



Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38, reformado por el artículo 8 del Decreto Número 27-2009 publicado el 10 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial. Indica “Monto. Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q900,000.00);..”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 55 Fraccionamiento Indica: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse a la negociación por su monto, el procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en la Ley, por parte de las autoridades municipales, en cuanto a la compra de bienes, materiales y suministros para tal propósito.

Efecto

Riesgo de no haber adquirido los bienes y servicios al mejor precio y calidad de lo disponible en el mercado.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM, para que las compras que se realicen de bienes y servicios, se hagan en forma programada y se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para no incurrir en fraccionamiento.

Comentario de los Responsables

En acta No. 75-2012 de fecha 4 de mayo de 2012 del libro L2 17,302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, Contraloría General de Cuentas de los folios del 332 al 343, del punto cuarto. Manifiesta el Director de AFIM, y que es ratificado por el Concejal I JULIAN CHALI CUXIL, “Que la compra de combustible no se realiza bajo cotización, por ser compra directa que se realiza mensualmente para vehículos municipales, patrol o moto niveladora, bombas de agua que surten a la población y el monto a pagar mensualmente es entre Q.65.000.00 a



Q.68.000.00 aproximadamente y por instrucciones del instructor de Finanzas o SIAF SAG no es necesario, y que en dicho municipio solo cuenta con una gasolinera”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no desvenecen el mismo con sus comentarios y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad, con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q.18,735.24 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

En la revisión realizada a los egresos se estableció que realizaron pagos en el renglón 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, aparecen registrados los siguientes recibos serie “AC” Forma 63-A2 de Asociación juvenil por el desarrollo social “AJUDES”: 1) No. 215838 de fecha 01/04/2011, por valor tercer pago del proyecto construcción del mercado municipal que tiene un avance físico del 79%, por Q 1,680,000.00; 2) No. 215853 de fecha 27/07/2011, por primer aporte a la liquidación, correspondiente al proyecto construcción mercado municipal, por Q500,000.00 y 3) No. 215871 de fecha 18/11/2011, pago total y liquidación del proyecto construcción del mercado municipal de San Juan Comalapa, según convenio No.1-2010 de fecha 22 de marzo de 2010, por Q676,000.00. Egresos que no corresponden a la naturaleza del gasto, en virtud que son transferencias a unidades ejecutoras y por consiguiente se tuvo que afectar el renglón 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Versión II. 4. Módulo de Presupuesto, 4.3 Metodología Presupuestaria Uniforme. 4.3.2 Clasificación de los Gastos. 4.3.2.1 Clasificación por Objeto del Gasto. Indica: “La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con



claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria...”

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público. Subnumeral 4.22 Control de la ejecución presupuestaria, Indica: “Los entes rectores y la autoridad competente a cada ente público, deben cumplir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente”.

Causa

Aplicación incorrecta del clasificador presupuestario, y normas de control interno, por parte del Director de AFIM.

Efecto

El presupuesto de egresos no se ejecuta adecuadamente a lo programado, incide en los renglones que debieron ser afectados en determinado momento se quedan con disponibilidad y los renglones afectados en forma incorrecta presentan más movimiento o en los cuáles tengan que realizar transferencias internas para proveerles de disponibilidad, provocando decisiones inadecuadas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal este a su vez al Director de AFIM y encargado de presupuesto, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establecen el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, y Normas de Control Interno Gubernamental, efectuando una adecuada supervisión sobre los renglones presupuestarios afectados.

Comentario de los Responsables

En acta No. 75-2012 de fecha 4 de mayo de 2012 del libro L2 17,302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, Contraloría General de Cuentas de los folios del 332 al 343, del punto cuarto. Manifiesta el Director de AFIM. “Que en la aplicación del renglón presupuestario en el momento de pago de cada recibo a dicho ONG fue por instrucciones de los técnicos de Finanzas o SIAF SAG para realizar dicha operación dentro del sistema SICOIN GL, por lo tanto no se cometió



ninguna irregularidad porque para cada operación se pedía instrucciones a FINANZAS PUBLICAS”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no desvanecen el mismo con sus comentarios y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.15,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Rentas consignadas

Condición

Al examinar el área de rentas consignadas se verificó que según reportes generados por el sistema SICOIN GL: Boletín de Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente y Libro Mayor Auxiliar de Cuentas, existen saldos al 31 de diciembre de 2011, por retenciones efectuadas a empleados y/o funcionarios municipales por concepto de descuentos efectuados por rentas consignadas (Cuota Laboral IGSS, Plan de Prestaciones, Prima de Fianza, ISR sobre Dietas e Impuesto del Timbre y Papel Sellado). Siendo estas como se describen a continuación: Cuenta No. 201, Cuota I.G.S.S. Q.94,966.43; Cuenta No. 108, Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q22,468.32; Cuenta No. 202, Primas de Fianza por Q.2,372.83; Cuenta No. 203, Impuesto Sobre la Renta Q.6.705.00; Cuenta No. 122, Timbre y Papel Sellado Q.29,283.00 y Cuenta No. 205, ISR sobre Dietas, Q.7,650.00 sumando en total Q.163,445.58 estos saldos no se encontraron formando parte del saldo en la Cuenta Municipalidad de Comalapa, Cuenta Pagadora, Aperturada en Banrural, S. A. No.3-084-01039-8, que fueron utilizados para cubrir gastos de la municipalidad. Considerándose un procedimiento incorrecto, pues se debieron trasladar a las instituciones correspondientes.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 93, Derecho a la Salud, establece: El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Artículo 100, Seguridad Social, establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación". La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad



autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada".

El Decreto Numero 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Artículo 19, Financiamiento, establece: El Plan de Prestaciones a que se refiere esta ley, se financiara de la manera siguiente: .."c) Aportes de los Trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie...". Indica además que estas retenciones deben entregarse en las Cajas Fiscales dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel que se efectuaron los acreditamientos.

El Decreto Número 1986 del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Artículo 11. Indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten. En análoga forma procederán las Tesorerías de Propios, bajo la súper-vigilancia de las Intendentes y con responsabilidad mancomunada, respecto de las primas referentes a las pólizas de los empleados municipales. Bajo ningún concepto se admitirán por el Departamento de Fianzas, pagos o remesas parciales por concepto de primas". El Decreto 37-92 del Congreso de la República, Artículo 1. Del impuesto documentario. "Se establece un impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. Sobre los documentos que contienen los actos y contratos que se expresan en esta ley". Así mismo el MAFIM II indica pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad. Indica: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los



dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas”. Artículo 7, establece: “Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”.

El Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 63 indica “que las retenciones deben de enterarse en las Cajas Fiscales dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos”.

El Acuerdo No. 1118 de fecha 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Artículo 6 Indica: “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto bajo su responsabilidad dentro de los veinte días de cada mes la planilla de salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias”.

Causa

Incumplimiento a las normas y procedimientos de seguridad social, plan de prestaciones del empleado municipal, fianza, ISR y timbre, por aplicar descuentos a empleados y/o funcionarios municipales en concepto retenciones de cuota laboral IGSS, prima de fianza, cuota laboral del plan de prestaciones. ISR, y Timbre, deducciones que no se cancelaron oportunamente a las instituciones receptoras y administradoras de estos beneficios.

Efecto

Se corre el riesgo que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no brinde la atención médica a los empleados municipales, que las aportaciones laborales por concepto al plan de prestaciones perjudiquen a los empleados al momento de solicitar alguna pensión por jubilación, y que no se pueda accionar la prima de fianza cuando se requiera. Al haber utilizado estos descuentos para cubrir gastos de funcionamiento.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al señor Alcalde Municipal para que a la vez gire instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla con trasladar oportunamente a las instituciones respectivas los descuentos retenidos por Cuota Laboral IGSS, Plan de Prestaciones, Prima de fianza, ISR y Timbre, para que empleados y funcionarios municipales no tengan inconveniente de cualquier trámite que realicen en estas instituciones. Cumpliendo de igual forma con la Cuota Patronal correspondiente.

Comentario de los Responsables

En acta No. 75-2012 de fecha 4 de mayo de 2012 del libro L2 17,302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, Contraloría General de Cuentas de los folios del 332 al 343, del punto cuarto. Manifiesta el Director de AFIM. “Que los pagos de las rentas consignadas ya no se efectuaron, por pagos de emergencia e instrucciones del Señor Alcalde Municipal y por lo mismo no se encuentra el efectivo en la cuenta bancaria cuenta única pagadora numero 30-84010398 de BANRURAL”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables en su comentario no desvanecen el mismo y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30 en contra del Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.163,445.58

Hallazgo No.5

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

La Municipalidad no cumplió con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la programación de compras, suministros y contrataciones del ejercicio fiscal 2011.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41. “Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del



Estado. Numeral 7: “Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras para su organización y elaboración de estadísticas”.

Oficio S/N de Fecha 07 de enero de 2011, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Ministerio de Finanzas Públicas, dirigido a los Jefes de Compras de la Entidades del Sector Público, en el cual solicita la programación de compras, suministros y contrataciones, para el ejercicio 2011.

Causa

Las autoridades municipales, no cumplieron con el requerimiento, respectivo e indicado en la normativa correspondiente.

Efecto

Provoca que no exista control y transparencia en las compras y/o adquisiciones que realizó la Municipalidad en año 2011. La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no conto con esta información para cumplir con la organización y elaboración de estadísticas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que se cumpla con todos los trámites y requerimientos legales que tiene que efectuar la municipalidad, antes las instituciones del Estado. Y que se proporcione la información en los plazos establecidos en la normativa correspondiente.

Comentario de los Responsables

En acta No. 75-2012 de fecha 4 de mayo de 2012 del libro L2 17,302 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades, Contraloría General de Cuentas de los folios del 332 al 343, del punto cuarto. Manifiesta el Director de AFIM. “Que desconocía el procedimiento de dicho hallazgo, ya que es responsabilidad específica de la Oficina Municipal de Planificación, pero que en todo caso la corporación municipal anterior está dispuesta a seguir colaborando con la Contraloría para esclarecer cualquier error o falta que se haya incurrido en cada uno de los hallazgos anteriores, ya que ellos giraron órdenes e instrucciones a cada oficina municipal para que se cumpliera a cabalidad con los requisitos y condiciones formales, administrativas, legales y fiscales y no encontrarnos con este problema, también la Corporación Municipal anterior, manifiesta que en cada oficinas tenían funciones específicas que velaran por el buen funcionamiento de la administración municipal”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables en su comentario no desvanecen el mismo y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO JAVIER BAL SALAZAR	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	EGBERTO CORONA CATE	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	ESTANISLAO CUX SAQUIQUEL	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	JULIAN CHALI CUXIL	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	HUGO LEONEL CATU PEREN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	NEHEMIAS APEN SIMON	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	JUAN XOCOP ICU	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	EDWIN DOMINGO ROQUEL CALI	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	JULIO ANTONIO PICHYA TZAJ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
10	JUAN MANUEL SAY AVILA	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
11	ASUNCION ARNULFO SAJCABUN MUX	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
12	JOSE MARIO SIMON CANA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

RIGOBERTO CRUZ IXCARAGUA SUNUM
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD SAN JUAN COMALAPA, CHIMALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	504,380.00	0.00	504,380.00	381,178.10	123,201.90
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	324,225.00	0.00	324,225.00	274,114.11	50,110.89
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	76,650.00	0.00	76,650.00	51,104.00	25,546.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,089,075.00	0.00	1,089,075.00	544,519.50	544,555.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	25,700.00	0.00	25,700.00	9,432.58	16,267.42
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,049,204.19	418,618.79	2,467,822.98	2,003,619.59	464,203.39
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,225,091.19	1,364,356.53	10,589,447.72	9,681,327.64	908,120.08
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	237,904.29	237,904.29	0.00	237,904.29
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	5,259,000.00	5,259,000.00	1,000,000.00	4,259,000.00
TOTAL:		13,294,325.38	7,279,879.61	20,574,204.99	13,945,295.52	6,628,909.47



Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD SAN JUAN COMALAPA, CHIMALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	3.798,013.44	1.262,620.61	5,060,634.05	4,080,934.38	81
SERVICIOS NO PERSONALES	3,058,779.77	255,283.68	3,314,063.45	2,537,549.51	77
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,395,708.28	991,321.10	3,387,029.38	2,266,422.53	67
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2.668,232.33	3.219,000.00	5.887,232.33	2.924,830.00	50
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	133,500.00	20,000.00	153,500.00	57,268.10	37
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	508,072.44	-149,840.00	358,232.44	136,732.44	38
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros p	732,019.12	1,681,494.22	2,413,513.34	1,869,626.55	77
TOTAL	13.294,325.38	7.279,879.61	20.574,204.99	13.873,363.51	67

